



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 229.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021.

Examinada el acta de fecha 6 de abril de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 230.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1563/21, DE 07 DE ABRIL, SOBRE ASIGNACIÓN TRANSITORIA DE LAS DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA CONCEJALA D^a. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER, POR RENUNCIA A SU ACTA DE CONCEJALA.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1563/21, de fecha 7 de abril, del siguiente contenido literal:

"Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 3918/2020, de 23 de octubre, por el que se refunde el Decreto 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se deleguen; para el mandato 2019-2023.

En el mencionado Decreto en su apartado 2.8.1 se designa a D^a Beatriz Benavides Fuster como titular de la Concejalía de Igualdad.

Que D^a Beatriz Benavides Fuster ha presentado renuncia a su acta de Concejala de este Ayuntamiento, mediante escrito presentado el 6 de abril de 2021 (Registro de



Entrada nº.: 12.954) ante la Secretaria General todo lo cual hace necesario realizar un ajuste transitorio de las delegaciones de esta Alcaldía, hasta la reorganización definitiva de las mencionadas delegaciones.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- *Asignar transitoriamente hasta la reorganización definitiva de las delegaciones de la Alcaldía, a D^a. MARIA DOLORES TRIVIÑO MOYA, la delegación del Área de Igualdad, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en las que se venían ejerciendo hasta la fecha.*

Segundo.- *Integrar transitoriamente hasta la reorganización definitiva de las delegaciones de la Alcaldía, el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 3918/2020, de 23 de octubre, por el que se refunde el Decreto 2981/19, de 17 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se deleguen; para el mandato 2019-2023.*

Tercero.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

Cuarto.- *La Alcaldesa podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Quinto.- *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.*

Sexto.- *Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.*

Séptimo.- *La vigencia de la presente reasignación transitoria de las delegaciones quedan vinculadas la reorganización definitiva de las delegaciones de la Alcaldía.*



Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mostoles, a siete de abril de dos mil veintiuno. La Alcaldesa. Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

PRESIDENCIA

3/ 231.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA 2021 DE LA “VIII EDICIÓN ESPECIAL PREMIOS MOSTOLEÑOS – HÉROES DE LA COVID-19”. EXPTE. SP-042/SG/2021-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Secretario General que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-042/SG/2021-001
Asunto Propuesta de Resolución sobre Aprobación de las Normas de las Menciones Honoríficas para 2021 de la “VIII Edición Especial Premios Mostoleños – Héroes de la Covid-19”.
Interesado Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento Concursos, premios, certámenes, becas y similares
Fecha de iniciación 7 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Presidencia referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Vistas las Normas de las Menciones Honoríficas para 2021 de la “VIII EDICIÓN ESPECIAL PREMIOS MOSTOLEÑOS – HÉROES DE LA COVID-19” a otorgar anualmente por el Ayuntamiento de Mostoles, con objeto de reconocer institucionalmente a aquellas personas que se hayan distinguido de modo extraordinario en su vida cotidiana, en el desarrollo de buenas prácticas que sirvan de modelo y estímulo para el resto de la sociedad mostoleña.



Segundo: Resultando que se trata de un galardón de carácter exclusivamente honorífico, que no supone gasto económico alguno para el Ayuntamiento de Mostoles y que se concederá dentro del marco de las Fiestas municipales del Dos de Mayo de 2021, siendo su octava edición en este caso especial.

Tercero: Resultando que con fecha 7 de abril de 2021, la Concejala de Presidencia firma Providencia de iniciación de expediente.

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Coordinadora de Relaciones Institucionales de fecha 8 de abril de 2021.

Quinto: Vistas las Normas de las Menciones Honoríficas para 2021 de la “VIII Edición Especial Premios Mostoleños – Héroes de la Covid-19”.

Sexto: Visto el Informe jurídico del Secretario General de fecha 8 de abril de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el informe jurídico de 8 de abril de 2021.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Normas de las Menciones Honoríficas para 2021 de la “VIII Edición Especial Premios Mostoleños – Héroes de la Covid-19”.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de la VIII Edición Especial 2021 de los Premios Mostoleños – Héroes de la Covid-19.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concej-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 232.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 07 AL 12 DE ABRIL DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 7 al 12 abril de 2021, por el Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1596/21	P.A. 73/2021	MAPFRE ESPAÑA S.A. Y SYMMETRIA OBRAS Y PROYECTOS SL.
1597/21	P.A.297/2020	
1598/21	P.O.107/2021	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 233.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 338/2020, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID-SALA DE LO C.A. SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 792/2019 INTERPUESTO POR D. Á.G.P., CANDIDATO EN EL PROCESO SELECTIVO DE 7 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, Y ACTUALMENTE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID, EN EL P.A. Nº 208/2018, QUE SE CONFIRMA POR SER AJUSTADA A DERECHO. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-44.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-44
Asunto: Sentencia nº 338/2020, de fecha 29 de junio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sala de lo C.A. Sección Primera, por la que se desestima el recurso de apelación nº 792/2019 interpuesto por [REDACTED], candidato en el proceso selectivo de 7 plazas de Bombero Conductor Especialista, y actualmente Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, contra la Sentencia de fecha 29 de enero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 09 de Madrid, en el P.A. nº 208/2018, que se confirma por ser ajustada a Derecho.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/07/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por la representación del recurrente [REDACTED], y por adhesión de la del demandado AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, contra la sentencia, de 29 de enero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 208/18.

Sin que proceda expresa imposición de las costas de ambos recursos respecto a la parte que se ha opuesto al mismo, excepto las de la oposición de los 7 codemandados con relación al recurso presentado por el recurrente y apelante, que se imponen a esta última parte en cuantía y términos recogidos en el fundamento de derecho correlativo.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], contra la Sentencia de fecha 29 de enero de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid, en el P.A. nº 208/2018, que se confirma por ser ajustada a Derecho con imposición de costas a la parte apelante en relación con la oposición de los 7 codemandados, hasta una cifra máxima total de 500 €, más la cantidad que en concepto de IVA corresponda a la cuantía reclamada.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 234.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 783 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 02 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 225/2020 INTERPUESTO POR D. C.B.M., EN MATERIA DE DESPIDO, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES EN EL PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº 931/2019 Y DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO DESDE EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A DICTARSE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA PARA QUE POR EL JUZGADOR “A QUO” SE DICTE UNA NUEVA EN LA QUE, CON ABSOLUTA LIBERTAD DE CRITERIO, RESUELVA LA CUESTIÓN DE FONDO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO Y SE DÉ CONTESTACIÓN A DICHA CUESTIÓN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-119.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-119
Asunto: Sentencia nº 783 de fecha 23 de septiembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 02 de lo Social, por la que se estima el recurso de suplicación nº 225/2020 interpuesto por [REDACTED], en materia de despido, contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles en el Procedimiento Despidos / Ceses en general nº 931/2019 y declara la nulidad de lo actuado desde el momento inmediatamente anterior a dictarse la resolución judicial recurrida para que por el juzgador “a quo” se dicte una nueva en la que, con absoluta libertad de criterio, resuelva la cuestión de fondo de acuerdo con lo solicitado y se dé contestación a dicha cuestión, en los términos indicados.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/12/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles en fecha 19 de diciembre de 2019, en los autos 931/2019, seguidos en virtud de demanda formulada contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación por DESPIDO, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado desde el momento inmediatamente anterior a dictarse la resolución judicial recurrida para que por el juzgador “a quo” se dicte una nueva en la que, con absoluta libertad de criterio, resuelva la cuestión de fondo de acuerdo con lo solicitado y se dé contestación a dicha cuestión, en los términos indicados. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles en fecha 19 de diciembre de 2019, en los autos 931/2019, seguidos en virtud de demanda formulada contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, en reclamación por DESPIDO, y declara la nulidad de lo actuado desde el momento inmediatamente anterior a dictarse la resolución judicial recurrida para que por el juzgador “a quo” se dicte una nueva en la que, con absoluta libertad de criterio, resuelva la cuestión de fondo de acuerdo con lo



solicitado y se dé contestación a dicha cuestión, en los términos indicados. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 235.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN. EXPTE. C/057/CON/2020-042 (C/034/CON/2017-043).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2020-042
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO.
-Objeto: PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN (Expte. C/034/CON/2017-043).
Interesado Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros (Anterior Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.)
Procedimiento: Modificación del contrato.
Fecha de iniciación: 13/03/2020.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm 9/446, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de Julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 16/702, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, se acordó la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS, ASI COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACION, CONFIGURACION DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO, implantada en el Ayuntamiento de Mostoles (Expte C/034/CON/2017-043), a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES SL, con CIF (B-86451713), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los PCAP y en los PPT, por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por un importe de 35.729,55 -. €, más un I.V.A. de 7.503,21 -. €,

Tercero.- El contrato administrativo fue suscrito el 28 de noviembre de 2017. El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha en que se realice la primera actuación de implantación de la herramienta EDITRAN, según obra en el expediente emitido por el responsable del contrato de fecha 18 de diciembre de 2017

Cuarto.- Con fecha 13 de marzo de 2020, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, Dirección General de Gestión Tributaria, en el que se incorporó la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta suscrito por el por el Tesorero Municipal, en calidad de Responsable del contrato, de 15 de febrero de 2021, relativo a la conformidad a la propuesta de modificación de contrato.
- Escrito de aceptación y necesidad de la modificación propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria, de 10 de febrero de 2021.
- Propuesta de Gasto nº 2021000000434 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20210000000472, de fecha 16 de febrero de 2021



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Con la entrada en vigor del 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y conforme, al apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la misma, se precisa establecer que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).

Por lo que, los efectos jurídicos de la consiguiente propuesta de resolución se harán conforme al **TRLCSP**.

II.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y 10 del **TRLCSP**.

Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la **TRLCSP**, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la **TRLCSP** y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación del contrato, habrán de abordarse, con carácter general los supuestos que la motivan, requisitos que deben cumplirse y el procedimiento a seguir.

Primero.- Con carácter general, se establece en el artículo 219.1 del **TRLCSP** que, “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del **TRLCSP**, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”.

Dando cumplimiento a los preceptos meritados, la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en adelante **PCAP**, expresa lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 106 y 219 y en el Título V del Libro I, **TRLCSP** y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad



de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales utilizaciones, por distintas Áreas del Ayuntamiento, de la Plataforma Editran, para comunicaciones con otros organismos y entidades bancarias, que dispongan de la misma plataforma.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 20 por 100 del precio del contrato”.

La propuesta de modificación del contrato no se encuentra incluida dentro de las contempladas en el PCAP. Por lo que debemos de acudir a los artículos 105 y 107 del TRLCSP.

“Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.



c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”

La propuesta de modificación del contrato, de fecha 5 de octubre, firmado por el Responsable del Contrato con el VºBº del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, tiene por objeto mantenimiento anual derivada de la adquisición de los nuevos módulos derivados de la nueva normativa europea PSD2, la cual se incorporan nuevas medidas de seguridad en la plataforma Editran, como son la CRIPTOGRAFIA RSA 4098 y CIFRADO AES 256, siendo imprescindible la modificación del contrato y, cuyo importe será de 816,67-€ más un importe de 171.50-€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido), para el 2021.

Supondría tramitar una modificación del 2,29 % del precio de adjudicación del contrato.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación respecta, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que podría inferirse del escrito de la mercantil adjudicataria, de 29 de septiembre de 2020.

Tercero.- Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP.

Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la TLCSP.

Cuarto.- Dando cumplimiento al precepto legal mencionado, en el informe técnico del Servicio responsable de la ejecución del contrato, no se constata el importe de la nueva garantía, una vez operado el reajuste correspondiente al que se alude en el párrafo anterior, supone un incremento sobre la garantía inicial de 40.83 €.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatadas en el expediente, la primera modificación CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES EDITRAN, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LAS LICENCIAS DE MICROSOFT NECESARIAS, ASI COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACION, CONFIGURACION DEL PRODUCTO Y MANTENIMIENTO, implantada en el Ayuntamiento de Móstoles (Expte C/034/CON/2017-043), a la mercantil COMUNICACIONES BANCARIAS INTERNACIONALES SL ., con CIF (B-86451713), y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, por un importe de 36.546,21 -. €, más un I.V.A. de 7.674,72 -. €.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto cifrado en 988.17 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 10 9341 64110, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000472).

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 40.83 €.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario y comunicarlo a los servicios municipales competentes, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 236.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE



COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-005 (C/050/CON/2016-030).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2021-005
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-030).
Interesado Concejalía de Presidencia. Departamento de Nuevas Tecnologías
Procedimiento: Modificación del contrato.
Fecha de iniciación: 02/02/2021.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm 9/540, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

Segundo.- Por Acuerdo Núm. 8/281, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, se acordó la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte C/050/CON/2016-030 (SARA), a la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, con CIF (A82018474), TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU, con CIF A78923125, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (ABREVIADAMENTE UTE TdE-TME DLXIV) CIF U-87833018, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los PCAP y en los PPT, por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por un importe máximo de 2.179.961,56 €, más un I.V.A. de 457.791,92 - €,

Tercero.- El contrato administrativo fue suscrito el 20 de Junio de 2017.



Cuarto.- Con fecha 2 de febrero de 2021, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de Concejalía de Presidencia, Departamento de Nuevas Tecnologías, en el que se incorporó la siguiente documentación:

- Propuesta suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías, en calidad de Responsable del contrato, relativo a la conformidad y necesidad a la propuesta de modificación de contrato.
- Escrito de aceptación y necesidad de la modificación propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria, de 17 de diciembre de 2020.
- Propuesta de Gasto nº 202000000253 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2021000000184, de fecha 4 de enero de 2021

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Con la entrada en vigor del 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y conforme, al apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la misma, se precisa establecer que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Por lo que, los efectos jurídicos de la consiguiente propuesta de resolución se harán conforme al TRLCSP.

II.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y 10 del TRLCSP.

Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación del contrato, habrán de abordarse, con carácter general los supuestos que la motivan, requisitos que deben cumplirse y el procedimiento a seguir.

Primero.- Con carácter general, se establece en el artículo 219.1 del TRLCSP que, "los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211"

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que "los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con



expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”.

Dando cumplimiento a los preceptos meritados, la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en adelante PCAP, expresa lo siguiente:

“El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 TRLCSP”.

La propuesta de modificación del contrato no se encuentra incluida dentro de las contempladas en el PCAP. Por lo que debemos de acudir a los artículos 105 y 107 del TRLCSP.

“Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.



- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”

La propuesta de modificación del contrato, firmado por el Responsable del Contrato con el VºBº de la Concejala Presidencia, la cual se reproduce íntegramente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE PRESIDENCIA
Área de Nuevas Tecnologías”

1 INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO “Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Móstoles”. (Adjudicado en JGL de fecha 29 de mayo de 2017/ expte C/050/CON/2016-030, por un importe de 2.637.753,48.-euros para los cuatro años de contrato, lo que supone un coste anual de 659.438,37 euros (IVA incluido) CON LA FINALIDAD DE ATENDER EL INCREMENTO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS OCASIONADAS POR LA PUESTA EN MARCHA DEL TELETRABAJO PARA DAR RESPUESTA A LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL COVID-19.

El contrato fue firmado el 20 de junio de 2017. El plazo de ejecución se fijó en cuatro años, contados a partir de dicha firma, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas anuales hasta un máximo de dos años.

2 INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO:

Cuando en el año 2017 se licitó el nuevo contrato “Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones para el Ayuntamiento de Móstoles” (adjudicado a UTE TdE – TME DLXIV), no era posible prever la existencia de una pandemia global que nos reclamase la urgente necesidad de incrementar el número de llamadas en el número que se ha producido.

Por tanto, a consecuencia de la nueva situación ocasionada por la COVID-19, se hace necesario incrementar la previsión del número de llamadas telefónicas con el fin de garantizar en todo momento las condiciones para poder llevar a cabo correctamente el TELETRABAJO y que, el propio Ministerio de Sanidad, ha recomendado en las diferentes instrucciones técnicas a los EELL y que está publicando a lo largo de este año.

El artículo 28 del Pliego de Prescripciones Administrativas dice: “El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas



debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

La modificación planteada (10% anual sobre el importe de adjudicación tanto en periodo correspondiente al contrato como a la/s posible/s prórroga/s, es decir, un incremento de 65.943 € anuales, IVA incluido, o lo que es lo mismo 5.495,23 € mensuales IVA incluido) no supera el 25% estipulado por la Ley de Contratos del Sector Público:

Por todo ello la Concejalía de Presidencia solicita al Departamento de Contratación que, por causas justificadas, y de interés público, motivadas por la pandemia global provocada por la COVID-19, es necesario incrementar el número de llamadas telefónicas para cumplir con las directrices técnicas emitidas por el Ministerio de Sanidad para las EELL y realizar la correcta prestación de los servicios de comunicaciones y telecomunicaciones, al no disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización. Por tanto, tramítese, conforme al procedimiento legalmente establecido, expediente para la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

“Servicio de Comunicaciones y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Móstoles” Móstoles”. CON LA FINALIDAD DE ATENDER EL INCREMENTO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS.

Siendo imprescindible la modificación del contrato y, cuyo importe será de 65.943.83 - .€ IVA INCLUIDO para el año 2021, según indica el servicio promotor de la misma.

Como indica el Responsable del Contrato en su Informe Propuesta, supondría tramitar una modificación del 10 % del precio de adjudicación del contrato.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación respecta, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que podría inferirse del escrito de la mercantil adjudicataria, de 17 de diciembre de 2020.

Tercero.- Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP.

Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la TLCSP.

Cuarto.- Dando cumplimiento al precepto legal mencionado, en el informe técnico del Servicio responsable de la ejecución del contrato, no se constata el importe de la nueva garantía, una vez operado el reajuste correspondiente al que se alude en el párrafo anterior, por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS(492 €)



IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatadas en el expediente, la primera modificación CONTRATO DE SERVICIOS SERVICIO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-030). a la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, con CIF (A82018474), TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU, con CIF A78923125, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (ABREVIADAMENTE UTE TdE-TME DLXIV) CIF U-87833018, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, por un importe máximo de 2.189.798,55 €, más un I.V.A. de 459.858,32-. €.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto cifrado en ONCE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (11.906,39 €) IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 19.9261.22200, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000184).

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el presente Acuerdo, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 492 €.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario y comunicarlo a los servicios municipales competentes, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 237.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL URBASER, S.A., POR EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO. EXPTE. 01/128.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil URBASER, S.A, A79524054, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO. EXPTE: 01/128.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil URBASER, S.A., mediante aval emitido por la entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A con el nº 8077-6, por importe de 3.846,48.- Euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

10/ 238.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021. EXPTE. P003/P/2021-1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P003/P/2021-1
Asunto: Aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2021
Interesado: Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 7 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

A la vista del Acuerdo definitivo de aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2021, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, figurando en el mismo las plazas que figuran en esta propuesta de Oferta.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

Considerando que Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 de la citada norma.

En el punto 1 del apartado Tres, del citado artículo 19, se establece que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector. Situación en la que se encuentra este Ayuntamiento, según consta en el expediente mediante correo remitido por la Coordinadora General de Hacienda.

Considerando que en el punto 7 del apartado Uno del citado artículo, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

Considerando lo establecido en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.



Que en este sentido la promoción interna que, el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Configurándose esta como una medida alternativa al ingreso de nuevo personal, limitada por la necesidad de contención de los gastos de personal.

Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el art. 8 del Convenio Acuerdo Colectivo en su apartado 2 estipula que la Oferta de Empleo Público se elaborará con la participación de la representación sindical y que el artículo 27.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materia de negociación colectiva: Los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público. Se ha confeccionado la presente Oferta de Empleo Público para 2021 tras la negociación mantenida con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, según consta en las actas de dicha negociación e incorporadas en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2021, sin perjuicio de futuras convocatorias de plazas de consolidación y estabilización del empleo temporal que se puedan realizar en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y al amparo del artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.



OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
8	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
1	ARQUITECTO/A	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	A2	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media
7	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior
2	TECNICO/A DE ADMINISTRACION ESPECIAL	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

PROMOCION INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
3	ADMINISTRATIVO/A	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
1	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
1	INSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL	A2	Escala de Administración Especial. Subescala: servicios Especiales. Clase: Policía Municipal
1	MAESTRO/CAPATAZ DE SERVICIOS	C2	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios
1	OFICIAL CONDUCTOR	C2	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios
7	OFICIAL/A DE POLICIA LOCAL	C1	Escala de Administración Especial. Subescala: servicios Especiales. Clase: Policía Municipal



7	SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL	A2	Escola de Administración Especial. Subescala: servicios Especiales. Clase: Policía Municipal
1	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Escola de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	TECNICO/A DE ARCHIVO	A1	Escola de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

TURNO LIBRE

PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
2	ABOGADO/A	A1
1	DELINEANTE	C1
4	OPERARIO/A DE SERVICIOS	AGRUP.
2	PSICOLOGO/A	A1
9	TRABAJADORES SOCIALES	A2

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021

PROMOCION INTERNA

PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	C1
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1
16	AYUDANTE DE SERVICIOS	C1
4	INFORMADOR/A	C1
3	MAESTRO/CAPATAZ DE SERVICIOS	C2
36	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	C1



3	MONITOR/A SOCIO CULTURAL	C2
2	OFICIAL CONDUCTOR	C2
11	OFICIAL DE SERVICIOS	C2
1	TECNICO/A DE ANIMACIÓN JUVENIL	A1
6	TECNICO/A MEDIO	A2
2	TECNICO/A SOCIO CULTURAL	A2
1	TECNICO/A SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	A1

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 239.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PUESTO TÉCNICO/A ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN. EXPTE. P002/P/2021-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P002/P/2021-3
Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo
Interesado: Concejalía de Hacienda
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear el puesto de trabajo denominado Técnico/a Adjunto/a a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo ha sido promovida por la Concejalía de Hacienda, en la que comunica la necesidad de crear el puesto motivando la necesidad del mismo:

El pasado 16 de febrero de 2021, el Concejal de Hacienda remitió al Departamento de Personal solicitud de creación de un puesto, cuya denominación es la de Técnico/a Adjunto/a a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, proponiendo que sus atribuciones sean las de colaboración directa con el Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación y su sustitución en caso de ausencia, además de todas las funciones que le correspondan como técnico A1.

Las razones que justifican la creación de dicho puesto se basan en que se demuestra necesario apoyar con personal técnico superior al puesto de Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación para un adecuado ejercicio de sus cometidos por varias razones; el elevado número de personal dependiente, la notable carga de trabajo ordinario y el proyecto de sustitución de la aplicación informática de ingresos, que se prevé realizar de forma inmediata. Asimismo, la gran inestabilidad en los últimos años en la cobertura del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación hacen imprescindible la creación del puesto de Técnico/a Adjunto/a a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación para que, de esta forma, se asegure la sustitución en caso de ausencia del titular conforme a los requisitos que marca el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicha plaza habrá de ser cubierta por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Móstoles, incluido en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, mediante procedimiento de libre designación, debido a que las funciones de especial responsabilidad de la plaza hacen necesario que se apliquen criterios de idoneidad y de confianza.

Se han establecido las características del nuevo puesto: denominación, titulación exigida, grupo de titulación, clasificación, retribución, provisión, requisitos, conocimientos, experiencia y funciones.

La presente modificación no supone incremento de la plantilla municipal y en consecuencia no implica una variación de la aprobada con el presupuesto municipal, el gasto que genere su cobertura será soportado por vinculación con los créditos asignados a la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

La presente modificación de la RPT ha sido puesta en conocimiento de la representación sindical del personal municipal, para sus efectos y conocimiento, sin que se haya realizado manifestación alguna.

Segundo.- El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente.



Denominación	TÉCNICO/A ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN
Titulación exigida	Licenciado o Grado universitario equivalente
Grupo de titulación	Grupo A, subgrupo A1
Clasificación	Funcionario de carrera.
Retribución	Las establecidas para al personal funcionario en la Ley de presupuestos generales del estado
Complemento Específico	2.102,57 €
Complemento Destino	Nivel 28
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Móstoles.
Requisitos	Experiencia en el ámbito de la gestión tributaria y recaudación.
Funciones: La colaboración directa con el Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, o persona que ostente la responsabilidad y su sustitución en caso de ausencia, además de todas las funciones correspondientes a un Técnico de Administración General.	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, creando el puesto de trabajo de TÉCNICO/A ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, que pasará a tener las siguientes características:

Denominación	TÉCNICO/A ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN
Titulación exigida	Licenciado o Grado universitario equivalente
Grupo de titulación	Grupo A, subgrupo A1
Clasificación	Funcionario de carrera.
Retribución	Las establecidas para al personal funcionario en la Ley de presupuestos generales del estado
Complemento Específico	2.102,57 €
Complemento Destino	Nivel 28
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia, entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Móstoles.
Requisitos	Experiencia en el ámbito de la gestión tributaria y recaudación.
Funciones: La colaboración directa con el Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, o persona que ostente la responsabilidad y su sustitución en caso de ausencia, además de todas las funciones correspondientes a un Técnico de Administración General.	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 240.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 048/CON/2020-163N SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2020-163N SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO.
-Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. SARA
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

PROPUESTA DE INICIO
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DOCUMENTOS CONTABLES:
Documento contable de retención de crédito: Expediente n º: 2/2021000000355, dimanante del número de gasto: 2021000000328, a imputar a la partida 40.9228.22799, del presupuesto municipal para 2021.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) SARA
- Tramitación: ORDINARIA.



- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 649.770 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 537.000 € más un importe de 112.770 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados por el Ayuntamiento, conllevando unos costes indirectos del 13%, siendo el resto costes directos.

El presupuesto de adjudicación para diez meses de prestación del servicio se divide según los siguientes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo: 339.974,70 € (sin IVA)
(contrato de servicio: 63.31 %)
- Mantenimiento correctivo con presupuesto: 197.025,30 € (sin IVA)
(contrato de suministros: 36.69 %)

Presupuesto total de licitación: 537.000 € más 112.770 €, en concepto de I.V.A.

En cuanto al mantenimiento correctivo con presupuesto, los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de la cantidad antedicha. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato. Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.342.500 €. El coste de los salarios de las personas está incluido, cifrándose los gastos generales en un 13% y el beneficio industrial en un 6%.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga. El inicio de la ejecución del contrato en ningún caso se producirá con anterioridad al 31 de Mayo de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18 y 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS EN LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-163N SARA), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 537.000 €, más 112.770 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 40.9228.22799, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto Expediente nº: 2/20210000000355, dimanante del número de gasto: 20210000000328, a imputar a la partida 40.9228.22799, del presupuesto municipal para 2021.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 241.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.



EXPTE. C/048/CON/2020-064.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el conforme de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2020-064.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 9/742, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (con pluralidad de criterios de adjudicación). No sujeto a regulación armonizada.



- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, asciende a 61.861,92 € más 12.991,00€, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (21% de IVA).

Valor estimado: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el valor estimado, de acuerdo con el artículo 101, será de 123.723,84 €

- Duración: Será desde la formalización del contrato, a celebrar nunca antes del 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. Se contempla la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas del contrato, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 30 de diciembre de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 29 de enero de 2021, la Mesa de Contratación, acordó requerir a las dos licitadoras en el procedimiento, OCIONALIA ESPACIOS DE APRENDIZAJE, S.L. y LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, habiendo dado cumplimiento al requerimiento anterior por parte de las interesadas, acordó su admisión en el procedimiento de contratación de referencia.

En la misma sesión, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de juicio de valor), acordando su traslado a la Concejalía de Educación y Juventud, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- En sesión celebrada el 18 de febrero de 2021, por la Mesa de Contratación, se acordó la toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia suyo, el informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de juicio de valor) emitido con fecha 12 de febrero de 2021, por la Técnico de Juventud de la Concejalía de Educación y Juventud.

Séptimo.- Reunida la Mesa de Contratación, el 26 de febrero de 2021, se dio lectura pública del informe anterior, como paso previo a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta Económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos, con el siguiente resultado, según consta en Acta extendida al efecto:



1. OCIONALIA S.L.: Cantidad global ofertada: 60.215 € + 12.645,15 € de IVA (sesenta mil doscientos quince euros más doce mil seiscientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos de IVA). Desglose según PCAP: Coordinación Técnica de la Campaña: 33.365 €. Realización de 150 Talleres de Sensibilización sobre Derechos de la Infancia: 13.350 €. Realización de 6 Talleres de Sensibilización sobre Derechos de la Infancia en formato plenario para familias, agentes sociales y profesionales: 1.800 €. Dinamización del entorno Web sensibilizamostoles.com: 3.200 €. Actividad de Dinamización con motivo del 32 Aniversario de la Convención de Derechos de Infancia y Adolescencia: 3.000 €. Diseño y ejecución de 2 acciones de visibilidad y explotación de resultados: 5.500 €.
2. LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR: Cantidad global ofertada: 60.423,55 € entidad exenta de IVA (sesenta mil cuatrocientos veinte tres euros con cincuenta y cinco céntimos entidad exenta de IVA). Desglose según PCAP: Coordinación Técnica de la Campaña: 25.806,31 € (30.910,79 € prorrateado CI y Beneficio). Realización de 150 Talleres de Sensibilización sobre Derechos de la Infancia: 14.537,28 € (17.412,75 € prorrateado CI y Beneficio). Realización de 6 Talleres de Sensibilización sobre Derechos de la Infancia en formato plenario para familias, agentes sociales y profesionales: 1.200 € (1.437,36 € prorrateado CI y Beneficio). Dinamización del entorno Web sensibilizamostoles.com: 2.000 € (2.395,60 € prorrateado CI y Beneficio). Actividad de Dinamización con motivo del 32 Aniversario de la Convención de Derechos de Infancia y Adolescencia: 2.401,86 € (2.876,95 € prorrateado CI y Beneficio). Diseño y ejecución de 2 acciones de visibilidad y explotación de resultados: 4.500 € (5.390,10 € prorrateado CI y Beneficio).

Octavo.- En la sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación, previo debate y deliberación, hizo suyo el informe técnico relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta Económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula) de fecha 3 de marzo de 2021, emitido por la Técnico de Juventud de la Concejalía de Educación y Juventud, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“CRITERIOS DE VALORACIÓN EN CIFRAS Y PORCENTAJES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

(...)

Al objeto de obtener la puntuación final de cada licitador, seguidamente se suman la puntuación obtenida de los Criterios de Adjudicación a valorar, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	SOBRE 2: JUICIO DE VALOR	SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FINAL
OCIONALIA, S.L.	32,5	60	92,5
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	13,5	52,4	65,9



ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Vistos los datos reflejados en el apartado anterior de los licitadores en este proceso, en orden a su puntuación, quedarían como se indica seguidamente, atendiendo al orden de mayor a menor puntos obtenidos:

1º - OCIONALIA, S.L.

2º - LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR.

(...)

A la vista de lo anterior se propone a la mercantil OCIONALIA, S.L., para el desarrollo del contrato denominado "SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021" según expediente de contratación C/048/CON/2020-064."

Noveno.- El Sr. Concejale de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 9 de marzo de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 1168/2021, dictado el 10 de marzo de 2021, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 39/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, resolvió requerir a la mercantil OCIONALIA, S.L. (CIF: B85789329), como licitador que ha presentado la mejor relación calidad-precio, en el procedimiento de adjudicación de referencia, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.010,75 €, todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Décimo.- Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejale de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por la mercantil OCIONALIA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo



precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SERVICIOS DE CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-064), a la mercantil OCIONALIA, S.L. (CIF: B85789329), por importe de 60.215 €, más la cantidad de 12.645,15 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas del contrato, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:**

Coordinación Técnica de la Campaña: 33.365 €.

Realización de 150 Talleres de Sensibilización sobre Derechos de la Infancia: 13.350 €.

Realización de 6 Talleres de Sensibilización sobre Derechos de la Infancia en formato plenario para familias, agentes sociales y profesionales: 1.800 €.

Dinamización del entorno Web sensibilizamos.toles.com: 3.200 €.

Actividad de Dinamización con motivo del 32 Aniversario de la Convención de Derechos de Infancia y Adolescencia: 3.000 €.

Diseño y ejecución de 2 acciones de visibilidad y explotación de resultados: 5.500 €.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 60.215 €, más la cantidad de 12.645,15 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000505).



Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 242.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR EL QUE SE DOTA LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA RESTITUIR LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL TEMPORAL FILOMENA. EXPTE. H004/DGP/2021-05.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente H004/DGP/2021-05
Asunto EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2021-05 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE LAS MODALIDADES DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADOS CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS NO COMPROMETIDAS – Fondo de Contingencia (Temporal Filomena)



Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2021

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Como consecuencia de mayores gastos realizados en este ejercicio económico, sin que haya sido posible demorarlos al próximo al ser ocasionados por el temporal Filomena, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente, se hace preciso por esta entidad llevar a cabo una modificación de créditos del Presupuesto en vigor.

Segundo: La modificación propuesta pretende restituir los gastos ocasionados por el temporal Filomena, que se concretan en los siguientes:

1. Contratación de emergencia de arrendamiento de 5 camiones con grúa y cazo de carga tipo pulpo (forestal) para la recogida de todos los acopios de ramas distribuidos por el municipio.
2. Contratación de emergencia de arrendamiento de camiones bañera, para la retirada de la nieve acumulada en las calles del municipio de Móstoles, con el fin de despejar las calzadas y aceras, y garantizar de este modo los desplazamientos de los ciudadanos, tanto a pie como en vehículos, así como para habilitar las rutas de las líneas de autobuses urbanos.
3. Contratación de emergencia de máquinas mixtas con operario para la retirada de nieve.
4. Abono de las horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal, durante el mes de enero de 2021, fuera de su jornada laboral.

Tercero: Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con la baja de créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente 10-9291-50000 "Administración General-Fondo de Contingencia".

Cuarto: La Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles se refiere al Fondo de Contingencia y establece que "El órgano competente para apreciar la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo de contingencia a la cobertura de las mismas es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previa autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias".

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica (art. 127.g Ley 7/1985), la aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia, a propuesta de la Alcaldesa, tal y como establece la Base 33 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.



Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge que los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley, y de lo establecido en el art. 127.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por todo ello se **PROPONE** elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

Primero: Aprobar la aplicación del Fondo de Contingencia en el expediente de modificación de crédito número H004/DGP/2021-05, por el que se dota los créditos necesarios para restituir los gastos ocasionados por el temporal Filomena, en la cuantificación que determine el órgano competente y con el límite máximo de la propia disponibilidad presupuestaria del citado Fondo.

Segundo: Aprobar el Proyecto de Expediente de Modificación de Crédito número H004/DGP/2021-05 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, con la finalidad de restituir los gastos ocasionados por el temporal Filomena. El recurso propuesto para financiar la modificación, es la baja por anulación de créditos en la aplicación 10/9291/50000 del Presupuesto de Gastos de 2021, en la que se consigna crédito para el Fondo de Contingencia.

La propuesta de modificación recoge, de manera resumida, los siguientes conceptos:

NECESIDADES DE CRÉDITO		369.942,12 €
Créditos extraordinarios	174.598,49 €	
Suplementos de crédito	195.343,63 €	
FINANCIACIÓN		369.942,12 €
Bajas por anulación de créditos	369.942,12 €	

Tercero: Elevar al Excmo. Ayuntamiento en Pleno dicho Proyecto Expediente de Modificación de Créditos, para proceder a su aprobación Inicial.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

